



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 2/2015: “SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES”.

Código CPA: **88.99.19** “Otros Servicios Sociolaborales sin alojamiento n.c.o.p.”.

Código CPV: **85311300-5** “Servicios de Bienestar Social proporcionados a jóvenes”.

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del contrato.

ANEXO II: Notificaciones telemáticas (Sobre A).

ANEXO III: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre A).

ANEXO IV: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Regional de Recaudación y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Sobre A).

ANEXO V: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (Sobre A).

ANEXO VI: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B).

ANEXO VII: Modelo de Proposición económica (Sobre C).

ANEXO VIII: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre C).

ANEXO IX: Variantes o Mejoras (Sobre C)





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	3
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	3
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES..	6
7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.....	6
7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	7
7.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
7.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	8
7.2.2.1. SOBRE A. TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.....	8
7.2.2.2. SOBRE B. TÍTULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.	16
7.2.2.3. SOBRE C. TÍTULO: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.....	16
8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.....	17
8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	17
8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.	18
8.3. APERTURA DE SOBRES C.....	19
8.4. ADJUDICACIÓN.	19
8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	21
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	25
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	26
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
14. SEGUROS.	29
15. PLAZOS Y PENALIDADES.	29
16. ABONO DEL PRECIO.	30
17. RECEPCIÓN.....	31
18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.....	31
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	32
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	33
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	34
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	35
24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	35
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	36





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A** del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

3.4. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

3.5. Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado E)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.6. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

4.3. Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

5.2. En el **ANEXO I** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el **apartado P)** del **ANEXO I** se determinarán los criterios de adjudicación.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se establece en el **apartado M.3)** del **ANEXO I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

7.2.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado V) del ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres (A, B y C)**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y el siguiente título:

- Sobre A. Documentación General.
- Sobre B. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre C. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.2.1. Sobre A. Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

a) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO II, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **ANEXO I**.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

e) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado K)** del **ANEXO I**, debiendo presentar el empresario el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración responsable en la que manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el **ANEXO I**, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M) del ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

g) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

En caso de que en el **apartado M) 4. del ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el empresario de tal circunstancia.

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado N) del ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el **apartado L) del ANEXO I**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

k) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP así como con la Seguridad Social, podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Regional de Recaudación la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

2. Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO V**.

l) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

m) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 7.2.2.1. c), d) y e) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

7.2.2.2. Sobre B. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO VI**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

7.2.2.3. Sobre C. Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentación relacionada en el **ANEXO VIII**, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO IX** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO I**.

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de los sobres A, la apertura de los sobres B, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.3. APERTURA DE SOBRES C.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos de la Comisión Técnica, o recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado a que se refiere la cláusula 8.1., se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **apartado P)** del **ANEXO I**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.4. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 8.5 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula 26 de este pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego**.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego**.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 8.4 de este Pliego.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado I) del ANEXO I** y de conformidad con el artículo 96.2 del TRLCSP la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

9.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado R) del ANEXO I**.

9.3. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.4. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado U) del ANEXO I**.

9.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

9.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

9.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

11.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.3. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F)** del **ANEXO I** y con el contenido que en el mismo indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

11.4. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

11.5. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

12.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

12.2. El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

12.3. Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

g) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

12.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

12.5. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

12.6. Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado T) del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

14. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

15. PLAZOS Y PENALIDADES.

15.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

15.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

15.3. El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

16. ABONO DEL PRECIO.

16.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Asimismo, si se indica en el **apartado H)** del **ANEXO I**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de asistencia técnica de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16.2. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

17. RECEPCIÓN.

17.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

18.1. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado J)** del **ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

18.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

18.3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 102.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

19.1. Quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Política Social tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

19.2. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

19.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

19.4. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado F del Anexo I al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fdo: Gema Valero García.

Vº Bº
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN
Fdo. María Gomariz Marín.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

EXPT E. 2/2015

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, actuando por delegación el Ilmo. Sr. Secretario General, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 28 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 261, de fecha 12 de noviembre de 2011.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación de un servicio consistente en la Inserción Sociolaboral de jóvenes de entre 16 y 25 años que estén sujetos o hayan estado sujetos a medidas de protección y reforma, consistente en tareas de información, asesoramiento, formación complementaria, acompañamiento, capacitación para el empleo, ayuda en la creación de empresas y otras que puedan ayudar a la referida inserción, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basado en el desarrollo de acciones dirigidas a la reducción del desempleo juvenil y el fomento de la contratación y el autoempleo, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrá carácter contractual.

CPA:

8	8	9	9	1	9
---	---	---	---	---	---

CPV:

8	5	3	1	1	3	0	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Dirección General de Política Social es la entidad pública en la Región de Murcia competente en materia de protección y de reforma de menores. Esta competencia obliga a esta Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado.

De esta manera, la Administración debe impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, propiciando acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición. Asimismo debe reforzar y hacer patentes las potencialidades de estos jóvenes, paliando los diferentes déficits que pudieran presentar.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

Igualmente, entre las medidas de apoyo y protección y según la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, artículo 12.3, se adoptarán aquellas medidas o acciones que una vez cesada la situación de desamparo procuren la integración social del niño, así como las necesarias para la reinserción social de aquellos menores que hubieran sido objeto de medidas judiciales de reforma. Asimismo, el artículo 21 de la mencionada Ley relativo a la promoción de programas, en su punto c, menciona la importancia de la formación e inserción prelaboral de los jóvenes en situación de exclusión social para alcanzar un nivel normalizado de competencia social, si bien, en el caso que nos ocupa se trataría de generar recursos laborales que faciliten la integración laboral de los jóvenes objeto del programa.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye en su artículo 45 a la entidad pública competente en cada Comunidad Autónoma en materia de reforma, la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los jueces de menores. La Dirección General está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales de las comprendidas en el artículo 7 de la mencionada Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia. Las medidas judiciales deben tener un contenido educativo cuyo objetivo final es lograr la inserción social de los menores, para lograr esto es muy importante conseguir la inserción sociolaboral de estos jóvenes a través de programas y actuaciones muy específicas y que se desarrollan en un período de tiempo mayor que el establecido por los Jueces en la mayoría de las medidas judiciales.

La Dirección General de Política Social, ha sido designada en el marco de la implantación de la garantía juvenil y la ejecución del P.O.E.J. en nuestra Región, como Organismo Gestor, y para dar respuesta a las necesidades de los jóvenes entre 16 y 25 años que hayan estado o estén sujetos a medidas de protección o a medidas judiciales, que podrá ser financiado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020, en el Fondo Social Europeo.

Para lograr el objetivo de inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados, extutelados, sujetos a medidas judiciales o que hayan ejecutado alguna de ellas, la Dirección General no dispone de suficientes recursos propios para desarrollar los programas específicos y las actuaciones especializadas que se requieren para lograr la referida inserción sociolaboral, por lo que se hace necesario recurrir a entidades que puedan llevarlos a cabo.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto.*

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI ☐ NO ☒

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI ☐ NO ☒

D) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12.05.00.313D.227.09 **Nº PROY.:** 43539

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA *excluido*).- CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO. **(492.920,10.-€)**

IVA APLICABLE (10%).- CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO. **(49.292,01.-€)**

ANUALIDADES:

AÑO	IMPORTE (IVA <i>excluido</i>)	CUOTA IVA 10%	IMPORTE TOTAL (IVA <i>incluido</i>)
2015	164.306,70 €	16.430,67 €	180.737,37 €
2016	164.306,70 €	16.430,67 €	180.737,37 €
2017	164.306,70 €	16.430,67 €	180.737,37 €
TOTAL	492.920,10 €	49.292,01 €	542.212,11 €

El presupuesto se ha calculado estimando un número anual de 100 menores como beneficiarios del programa.

COFINANCIACIÓN:

SI ☒ NO ☐

La actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo será del 91,89%, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basado en el desarrollo de acciones dirigidas a la reducción del desempleo juvenil y el fomento de la contratación y el autoempleo.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI ☒ NO ☐





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI ☐ NO ☒

En aplicación del artículo 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (1.084.424,22.-€), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA excluido), así como de prórroga.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI ☐ NO ☒

Al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.

E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- | | |
|---|--|
| ☐ Componentes de la Prestación | ☒ Tanto alzado |
| ☐ Unidades de Ejecución | ☐ Honorarios por Tarifas |
| ☐ Unidades de Tiempo | ☐ Sistema Mixto |

REVISIÓN DEL PRECIO: SI ☒ NO ☐

FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión durante los tres primeros años de su plazo de ejecución, ya que en el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los posibles incrementos dados los precios de mercado y la situación económica actual.

No obstante, a partir de dicho plazo, los precios del presente contrato podrán ser revisados con carácter excepcional, si ello estuviera motivado por la evolución de los costes debiéndose justificar el cumplimiento de tales condiciones por parte del responsable del contrato mediante la oportuna memoria económica, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ NO ☒ (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

F) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de duración del contrato será de TRES AÑOS con una previsión de inicio de 1 de enero de 2015.

En caso de retraso en la adjudicación del contrato, se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución de los trabajos.

Total ☒ Parciales ☐

PRÓRROGA: SI ☒ NO ☐

Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados en el local puesto a disposición por la entidad adjudicataria, debiendo cumplir los requisitos de ubicación y condiciones a que se refiere el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PENALIDADES ESPECÍFICAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO:

SI ☐ NO ☒

(Indicar, en su caso)

PROGRAMA DE TRABAJO: SI ☐ NO ☒

G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN:

SI ☒ NO ☐

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 3, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2014, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del contrato, (iva excluido).

Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2015, una vez que ésta entre en vigor.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

De conformidad con el art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato cuando se produzca un incremento significativo del número de menores previsto inicialmente.

El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20 % del precio del contrato.

H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único ☐ Pagos Parciales ☒

El pago del precio del contrato se realizará mediante presentación de facturas mensuales cuyo importe será el resultado de prorratear el precio del contrato entre el número de meses de duración del mismo y deberán ir acompañadas de un informe justificativo de los trabajos realizados durante ese mes.

Las facturas serán conformadas por el Jefe de Servicio de Protección de Menores, designado para el control y seguimiento de la ejecución del contrato que emitirá el correspondiente informe valorativo de que el servicio se ha prestado en los términos establecidos durante ese mes.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Destinatario:

Jefe de Servicio de Protección de Menores, D. José Antonio Parra Ortega.

Dirección General de Política Social.

Ronda de Levante, 11. C.P. 30008 - Murcia.

Órgano de contratación:

Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General.

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071, Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Registro de la Oficina Corporativa de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Ronda de Levante nº 11, planta baja, C.P. 30008 (Murcia).

TASAS: NO**I) GARANTÍAS.****PROVISIONAL:** SI ☐ NO ☒**IMPORTE.-** (.-€)**DEFINITIVA** (5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido)**COMPLEMENTARIA** (% Presupuesto Adjudicación)**GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:** SI ☒ NO ☐**J) PLAZO DE GARANTÍA.**

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía, dado que la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados de conformidad los trabajos realizados, previa entrega de la memoria a que se refiere el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

K) CLASIFICACIÓN. SI ☐ NO ☒

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP al presente contrato le será de aplicación, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario del artículo 65.1 del TRLSP, lo establecido en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo anterior, el contrato que nos ocupa se calificaría como de "Consultoría y Asistencia" al amparo del Texto Refundido, por lo que no le es aplicable la exigencia de clasificación para acreditar la solvencia.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**GRUPO:** **SUBGRUPO:** **CATEGORÍA:****CLASIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA****PARTE:** **GRUPO:** **SUBGRUPO:** **CATEGORÍA:**



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

L) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: SI ☐ NO ☒

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

M) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

MEDIOS: Se acreditará por uno de los medios a que se refiere el artículo 75.1 a), del TRLCSP, esto es, una declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78 TRLCSP).

- **MEDIOS:** Se acreditará mediante los siguientes medios que establece el artículo 78 del TRLCSP:
 - Declaración responsable firmada por el licitador o representante de entidad de que la misma cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo con el siguiente equipo técnico que deberá tener experiencia en la ejecución de programas dirigidos a menores/jóvenes en exclusión social:
 - Un/a coordinador/a con titulación mínima de licenciado o graduado en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa.
 - 3 técnicos de inserción sociolaboral, con titulación mínima de diplomado o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa.
 - 1 psicólogo con titulación de Licenciado o Graduado en Psicología.

Dicha declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

- Las titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).
- Curriculum justificado de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- Certificados de los cursos realizados.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años en materia de programas de atención a jóvenes en exclusión social, que incluya descripción, duración, importe, fechas y





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- *Documento justificativo que acredite disponer del inmueble con las condiciones exigidas en el apartado cinco del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato y un mapa geográfico de ubicación. Así mismo, se deberán aportar los siguientes planos del inmueble para su análisis: plano de distribución, plano de cotas y superficies y plano donde se reflejen las medidas de protección contra incendios y su señalización.*

3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: SI ☒ NO ☐

La Entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá estar autorizada como Centro de Atención a Menores en Situación de Riesgo Social, en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad licitadora que no disponga de la referida autorización, una vez efectuada la adjudicación a su favor, deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Servicio de Acreditación e Inspección cumplimentando el modelo del Anexo V que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas Solicitud de autorización de funcionamiento de centro y presentarlo en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social. Avda. de la Fama, 3 30.003 de Murcia, junto con la documentación detallada en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización.

En el caso de que la entidad licitadora que resulte adjudicataria estuviera ya autorizada en un Registro de similares características dependiente de otra Comunidad Autónoma o de un país miembro de la Unión Europea, podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el momento de la licitación, no obstante deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en





Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Política Social
 Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

el párrafo anterior.

La referida autorización deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de las oportunas prórrogas.

4. OTROS REQUISITOS

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**

SI ☒ NO ☐

- **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 64.2 TRLCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP: SI ☒ NO ☐
- Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 212.1 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar la solvencia establecida anteriormente, deben comprometerse, mediante una declaración firmada por el representante de la empresa, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los mismos profesionales presentados para acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a lo requerido en el artículo 78.e) del TRLCSP.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que acredite que dispone efectivamente de los medios humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ❖ *Contrato laboral, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.*

Cualquier nueva incorporación o modificación del personal técnico asignado al proyecto requerirá la presentación del currículum correspondiente y la aprobación previa del director del proyecto.

N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI ☐ NO ☒





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI ☐ NO ☒

P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

OBJETIVOS (Hasta 60 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
A) Oferta económica.	Automática	Hasta 55 puntos
B) Equipo de trabajo.	Automática	Hasta 5 puntos
SUBJETIVOS (Hasta 40 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
C) Proyecto de Trabajo de Inserción Sociolaboral.	Juicio de valor	Hasta 35 puntos
D) Plan de Formación de los Trabajadores.	Juicio de valor	Hasta 5 puntos
TOTAL BAREMO MÁXIMO		Hasta 100 Puntos

La puntuación otorgada a dichos parámetros será la siguiente:

CRITERIOS OBJETIVOS:

A. Oferta Económica:

Las ofertas económicas presentadas se puntuarán del siguiente modo: se asignará 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio, a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max. (Bs, Bmax)}} \times 55$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

B. Equipo de Trabajo:

Se valorará hasta **5 puntos** que la constitución del equipo de trabajo incluya otros profesionales relacionados con el campo de trabajo respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

- Abogado/a, (mínimo 10 horas/mes). Hasta 2,5 puntos.
- Técnico para la supervisión y evaluación del proyecto, (mínimo 10 horas/mes). Hasta 2.5 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS:

C. Proyecto de Trabajo de Inserción Sociolaboral, en el que se especifique la intervención a realizar con los menores. Hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Descripción del perfil de los menores a los que va dirigido el Programa, de una forma detallada y adecuada a la realidad. Hasta 5 puntos.
- Descripción de los servicios que se va a prestar a los menores de una forma detallada y adecuada a la realidad de la región. Hasta 10 puntos dependiendo de su valor técnico y eficacia.
- Relación de objetivos específicos adecuados y cuantificables, aportando indicadores y criterios de consecución realistas y fiables, de consecución. Hasta 5 puntos.
- Descripción e inclusión de ayudas para los jóvenes que les permitan una mayor autonomía, detallando los criterios para fijarlas. Hasta 5 puntos.
- Planteamiento metodológico detallado y adecuado al perfil de los menores. Hasta 5 puntos
- Descripción de instrumentos y actuaciones que garanticen la efectiva coordinación de actuaciones con los distintos servicios (públicos/privados) relacionados con el objeto del contrato. Hasta 2.5 puntos, en función de su eficiencia.
- Descripción de instrumentos y actuaciones de coordinación interna entre los distintos profesionales. Hasta 2.5 puntos, en función de su eficiencia.

D. Plan de Formación de los Profesionales, que van a intervenir en el proyecto. Hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Describir las áreas y contenidos de la formación. Hasta 2.5 puntos dependiendo de





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

la adecuación al objeto del contrato y al valor técnico

- *Especificar las horas de formación y el calendario de la misma. Hasta 2.5 puntos dependiendo de la adecuación y oportunidad.*

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI ☐ NO ☒

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: SI ☒ NO ☐

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria.

M= Media aritmética de las ofertas.

10%= Porcentaje establecido.

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.*
- 2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.*
- 3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.*
- 4. Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.*
- 5. Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la*





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

6. *Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.*
7. *Estarán obligados a facilitar la información sobre los participantes en los servicios contratados en los soportes y con el contenido que les será indicado por la Dirección General de Política Social, en cumplimiento del Art. 125.2, d) del Reglamento (UE) 1303/2013. En todo caso se facilitará la información precisa en relación con los indicadores de ejecución y resultados de las inversiones del FSE y de los indicadores de resultados de la IEJ, de acuerdo con los Anexos I Y II del Reglamento (UE) 1304/2013.*
8. *En cumplimiento de las disposiciones sobre información y comunicación sobre el apoyo procedentes de los Fondos Estructurales, establecidas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, el adjudicatario deberá colocar un cartel informativo sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera de la UE y en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto financiado con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo de la UE.*
9. *Así mismo en cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes en el mismo, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración que informe de que ha recibido apoyo del FSE.*
10. *Para el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación antes señaladas el adjudicatario se atenderá a las instrucciones que se establezcan por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, en su caso, de las que serán informados por la Dirección General de Política Social, responsable del contrato.*

R) PÓLIZAS DE SEGUROS: SI ☒ NO ☐

La entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, presentará a la Administración la suscripción de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro contra incendios, accidentes y de responsabilidad civil por una cuantía de 150.000,00 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los menores que se encuentren dentro de la sede.

S) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI ☐ NO ☒

T) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE: SI ☐ NO ☒

U) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un importe máximo de 500,00 €.

V) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: *Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia), de 9 a 14 horas.*

PLAZO: *QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día.*

W) DATOS DE CONTACTO.

PERSONAS DE CONTACTO:

- Gema Valero García, gema.valero@carm.es
- María Gomariz Marín, mpilar.gomariz@carm.es

TELÉFONOS: (968) 365177 y 362872

FAX: 968 366979





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO II

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D., con DNI.
núm.:, y con domicilio en, C/.
..... nºC.P.:....., en nombre de
..... con CIF y domicilio fiscal en
....., C/. nºC.P.:....., enterado del
anuncio publicado en el Boletín/Diario, del día..... y de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....
.....

☐ CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO III

D., con DNI.
núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en
....., C/. nº C.P.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) de este Pliego.

3. Certificación administrativa expedida por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1. j) de este Pliego.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**ANEXO IV**

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Sanidad y Política Social, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Sanidad y Política Social.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO V

D.

....., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.**ANEXO VI****DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

C). PROYECTO DE TRABAJO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

D). PLAN DE FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **“SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES”**, convocado por la Consejería de Sanidad y Política Social de Murcia, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio total de..... euros (.....€), según el siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	CUOTA⁽¹⁾ IVA 10%	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
2015			
2016			
2017			
TOTAL			

(1) La entidad licitadora que esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo indicará en la presente oferta económica⁽²⁾, debiendo presentar la documentación que lo acredite en el caso de resultar propuesta como adjudicataria.

(2) Entidad exenta de IVA: SI ☐ NO ☐

En, a de de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

B). EQUIPO DE TRABAJO.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si un licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO IX

VARIANTES O MEJORAS

NO

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

